

# HONORARIOS ADECUADOS

Es la retribución del profesional, a diferencia del jornal, sueldo o salario, que es la paga al obrero o empleado.

Para fijar los honorarios, es necesario tomar en cuenta:

- El trabajo realizado.
- La responsabilidad que implique.
- La cuantía e importancia del asunto.
- La novedad o dificultad del contenido jurídico.
- La capacidad económica del cliente.
- La experiencia.
- La reputación y especialidad.
- El tiempo empleado

A veces, la persona jurista acepta del cliente un porcentaje del interés o de lo recuperado del negocio de que se trate. Debe ser en cantidades líquidas y la proporción del (la) abogado@ debe ser menor que la que corresponde a su cliente.

Ley reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

**Artículo 31.-** Para trabajos no comprendidos en los aranceles, el profesionista deberá celebrar contrato con su cliente a fin de estipular los honorarios y las obligaciones mutuas de las partes.

**Artículo 32.-** Cuando no se hubiere celebrado contrato a pesar de lo dispuesto por el artículo anterior y hubiere conflicto para la fijación y pago de honorarios, se procederá en la forma prescrita por la ley aplicable al caso.

Ley de profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza:

**Artículo 17.-** En el estado, los profesionistas gozarán de los siguientes derechos:

II.- Cobrar honorarios por el servicio efectuado, en consideración a lo previsto en los aranceles, tabuladores o convenios previamente establecidos;

**Referencia:**

Ley de profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza. (s. f.). Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. [https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes\\_Coahuila/coa99.pdf](https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa99.pdf)